

26

5475/11

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4367

contra Jorge Obadía Turoso

de Noyuela ()

Juez Instructor de Beldute

Se inició el expediente en 16 de Abril de 1943.

Fallado en _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de 19 _____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature]



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Excmo. Sr.

Causa núm. 5215-39
Contra Jorge Abadía
Dueso
R.º n.º 2842

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 16 de Diciembre
de 1940.

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza



MINISTERIO DE GUERRA

REGION MILITAR

Madrid, 27

Señor Comandante General de la
Región Militar de Madrid
D. E. Testimonio de haber
recibido de V. E. el
día 27 de Julio de 1930
un expediente de V. E. sobre
el asunto de V. E. que
se acompaña a V. E. en
originales y copia
para que se sirva
llevar a cabo lo que
se indica en el
mismo.

En fe de lo cual se
ha expedido el presente
certificado en Madrid
a los 27 días del mes
de Julio de 1930.
El Comandante General
de la Región Militar
de Madrid
D. E. Testimonio
de haber recibido
de V. E. el día 27
de Julio de 1930
un expediente de V. E.
sobre el asunto de V. E.
que se acompaña a V. E.
en originales y copia
para que se sirva
llevar a cabo lo que
se indica en el mismo.

El Comandante General de la Región Militar de Madrid

1930

27 de Julio

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 5215 del año 1939 contra Jorge Hladia

Jueso por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores

*Villar
Rejada
Barralca*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

El Fiscal ha examinado, el testimonio de la sen-
tencia dictada contra Lopez Abad

y a su juicio no está comprendido por ahora
en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de
Marzo de 1942 y procede instruir el ex-
pediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 11 de Marzo de 1943.

Salvo de la Fuente

7. 246

Providencia - Zaragoza diez y seis de marzo
Señores - de mil novecientos sesenta y tres.

Killar
Vejada
Barroeta

Ex al Teniente

MA

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Fertiziro
[Signature]

San Juan de los Rios
Fertiziro

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 10 de Abril de mil novecientos cua-
renta y tres.

Señores

Nilla
Fajado
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Belchite para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 4367 contra Jorge Abadía Beers, vecino de Alagüelles* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín M. Sierra Pomares

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín M. Sierra Pomares

